

Acuerdo de 10 de enero de 2002, por el que se autorizan enseñanzas y se transforman Centros en las Universidades de Burgos, León y Salamanca.

El Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de Universidades y Centros universitarios, establece en su artículo 16 que la creación y reconocimiento de nuevos Centros propios o integrados en Universidades ya existentes y la adscripción de Centros Privados a Universidades Públicas, para impartir enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales, así como la ampliación de estas, será aprobada por la Administración competente previo cumplimiento de los requisitos en él establecidos, a propuesta del Consejo Social o de la propia Universidad en el caso de las Privadas, y previo informe del Consejo de Universidades.

En igual sentido la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Coordinación Universitaria de Castilla y León en su Título III regula la creación y reconocimiento de Universidades, Centros y Estudios universitarios.

En virtud de la normativa expuesta, recibidas las propuestas de los Consejos Sociales de las Universidades y de sus Juntas de Gobierno, oído el Consejo Interuniversitario, previo informe del Consejo de Universidades, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Castilla y León, en su reunión del día 10 de enero de 2002

ACUERDO:

Primero.- Autorizar a la Universidad de Burgos la impartición del segundo ciclo de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Ingeniero en Informática en la Escuela Politécnica Superior.

Segundo.- Autorizar a la Universidad de León la transformación de la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales en Facultad de Ciencias del Trabajo.

Tercero.- Autorizar a la Universidad de León la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Licenciado en Ciencias del Trabajo en la Facultad de Ciencias del Trabajo.

Cuarto.- Autorizar a la Universidad de León la impartición del segundo ciclo de las enseñanzas conducentes a la obtención del título de Ingeniero Industrial en la Escuela Universitaria de Ingeniería Industrial e Informática.

Quinto.- Autorizar a la Universidad de León la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Diplomado en Fisioterapia en la Escuela Universitaria de Enfermería.

Sexto.- Autorizar a la Universidad de Salamanca la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Licenciado en Odontología en la Facultad de Medicina.

Séptimo.- Autorizar a la Universidad de Salamanca la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del Título de Ingeniero Geólogo en la Facultad de Ciencias.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Castilla y León".

Valladolid, a 10 de enero de 2002

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
DE CASTILLA Y LEÓN
Juan Vicente Herrera Campo

EL CONSEJERO
DE EDUCACIÓN Y CULTURA
Tomás Villanueva Rodríguez